

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 151/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **018116**. Conste.

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

- 1. Artículo 33, fracciones II, III IV, V, en la porción normativa ‘y de grupos en situación de vulnerabilidad’, y VI, en la porción normativa ‘y de grupos en situación de vulnerabilidad’, así como 35, primer párrafo, en la porción normativa ‘y específica de grupos en situación de vulnerabilidad’, fracciones III y V, en la porción normativa ‘y de grupos en situación de vulnerabilidad’, y último párrafo, en la porción normativa ‘de grupos en situación de vulnerabilidad’, de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**, reformada mediante Decreto 270 publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el 29 de septiembre de 2022.**
- 2. Artículos 12 Bis, numeral 1, en la porción normativa ‘y de grupos en situación de vulnerabilidad’, incisos b), c) y d); 71, numeral 13, en la porción normativa ‘y de grupos en situación de vulnerabilidad’; 71 Bis; 180, numeral 1, inciso b), en la porción normativa ‘y de grupos en situación de vulnerabilidad’; 203, numeral 3, inciso g), en las porciones normativas ‘y de grupos en situación de vulnerabilidad’ e ‘y de grupos en situación de vulnerabilidad que se postulen conforme a la ley’; 256, numeral 1, incisos c), en la porción normativa ‘y de grupos en situación de vulnerabilidad’, y d), en la porción normativa ‘y de grupo en situación de vulnerabilidad’; 273, numeral 1, inciso d), fracción vi y 344, numeral 1, inciso v), en la porción normativa ‘y de grupo en situación de vulnerabilidad’, del **Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, reformado y adicionado mediante Decreto 271 publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 30 de setiembre de 2022.”**

Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad

¹ Esto, conforme al **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 151/2022

142/2022 y sus acumuladas 145/2022, 146/2022, 148/2022 y 150/2022, promovidas por el Partido Local Unidad Democrática de Coahuila, el Partido del Trabajo y el Partido Político MORENA, respectivamente, **se decreta la acumulación de este expediente** a los medios de control constitucional previamente aludidos.

En consecuencia, **túrnese** este asunto al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor en las acciones de inconstitucionalidad citadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, primer párrafo⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81⁵ y 88, fracción II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR/ANRP 01

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...].

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:58:42Z / 09/11/2022T20:58:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a4 f7 1b de bb f6 a9 08 e2 b7 e0 15 81 3d 62 f2 1c 4a b6 36 ed b8 44 b9 b8 36 d7 b6 1e 7d 6a d4 20 55 f0 6d 5c ed 3b 17 b1 da e1 37 31 5d 05 a7 14 15 b5 cb 5b f2 d7 50 9d ca 2d 49 14 b8 db b4 30 05 b0 42 d6 2e d7 ab 19 ba 0c 18 2c 0a ec 72 96 c5 5d 3e 96 e4 d4 2f f7 b8 bf bd d5 83 d8 9f 82 a5 c3 c7 2b 3a 5d 37 ac 52 47 8c 73 8a 37 ae 1a 5b ce a5 66 db e8 6f 1d ca ae 27 b5 1e 1c c7 3e 84 7c ce 66 ee 63 4e f8 7c d1 e6 8b d3 97 80 25 38 2e 25 e6 69 ad f7 13 52 1a 84 f3 b4 48 57 01 18 ca f5 00 cf 1d f9 51 92 1b 49 34 01 f7 fa 7e 95 f4 87 06 b9 06 5b 68 ab 08 ac a2 9a 5d 1b 3e 90 9b bc a6 47 f3 8c 4b 2e 1f bb c0 c8 b0 9e f4 d4 31 d1 50 45 a7 11 87 d5 cf 15 95 d3 70 22 e2 83 11 e1 80 a8 2e 65 0d 13 85 df ea aa 64 f9 c8 cf 9f 93 32 f7 d9 bd e1 fe b7 5a 88 fe 1b 7b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:58:42Z / 09/11/2022T20:58:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:58:42Z / 09/11/2022T20:58:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5214133			
	Datos estampillados	8B662955D6CC982BDCDB60ABC65B8B113FA4C928DD00D003426906044C54E36C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:12:36Z / 08/11/2022T15:12:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 d2 20 56 a9 07 00 ea 4b 5c a8 bf a9 91 7f 7c 1f cc 22 78 a7 50 21 d9 59 70 7a ad 17 05 fe 23 ef ab c1 3a 5e 4b 99 e4 f7 15 84 93 a4 81 9b bd a7 27 14 47 ac bc bb 97 c6 20 d9 27 0c b0 b7 10 bd 47 ef b4 dd 57 ed f3 8b 4c a4 44 96 6e 35 a2 0a 88 0e 2f ef fb 63 4c aa a3 18 a5 17 ef b0 f3 1c 70 5f f4 88 33 2c 5e c9 2c 44 8d 77 8a 92 c0 cc bb f0 a0 05 f5 b1 a5 af 86 cd af 5f fb be 85 cb 68 16 29 2e ed 86 b9 3b e7 5c a1 6e d5 70 f1 8f 88 f9 fe a6 2d 7f f3 c2 42 e2 a3 99 90 10 f0 c7 85 fc 03 a5 2f 77 92 5b 39 01 34 2f 13 0b 32 49 2f 1d fe 97 40 8e 7e 54 ac 0b ca f3 e2 d7 b9 34 3a 60 97 14 23 0d bc 49 16 10 8b 83 b3 e2 72 82 cb d7 e8 98 6a 6a 5d d7 2c f9 81 ca 15 dc 08 67 f0 5a cb d8 91 95 55 e1 10 a8 26 76 44 00 df a6 e4 ff 15 89 e8 65 d0 35 48 03 b5 5e 20 f9 10			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:12:36Z / 08/11/2022T15:12:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:12:36Z / 08/11/2022T15:12:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5208009			
	Datos estampillados	3F9EE08C92812EAFD13E3C6649F80CF443866517C58BC25387C9CC4B0E399913			